

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000860

Director: LIC. MARTIN BAIDE URMENETA



AÑO CXIV TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 8 DE JUNIO DE 1990 NUM. 26.155

PODER LEGISLATIVO

✓ DECRETO NUMERO 41-90

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Pesca vigente, fue emitida por el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo Nº 154, de fecha 19 de mayo de 1959.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 33 de la Ley de Pesca indicada, se estipula el pago que en concepto de tonelaje neto y previo a la obtención de la "Licencia de Pesca Anual", se deberá hacer efectivo a la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que las cantidades cobradas resultan relativamente mínimas para los beneficios que reporta la actividad pesquera en el país.

CONSIDERANDO: Que por tal motivo es de urgente necesidad efectuar una reforma al Artículo de referencia.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar el Artículo 33 del Decreto Nº 154, emitido por el Soberano Congreso Nacional, con fecha 19 de mayo de 1959, el cual deberá leerse así:

"ARTICULO 33.—El impuesto por concepto de Licencia, para toda embarcación destinada a la pesca, será satisfecho de acuerdo con el tonelaje bruto de las embarcaciones a razón de L. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS), por tonelada o fracción de tonelada. Esta Licencia será válida por un año".

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ
PRESIDENTE

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
SECRETARIO

CARLOS GABRIEL KATTAN SALEM
SECRETARIO

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 41-90
Mayo de 1990

SALUD PUBLICA
Acuerdo Número 0960 — Mayo de 1990

AVISOS

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 mayo de 1990.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
MARIO NUFIO GAMERO

SALUD PUBLICA

ACUERDO No. 0960

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo de 1990

El Presidente Constitucional de la República,

En base al Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil,

ACUERDA:

1.—Nombrar de Emergencia a ROBERTO JIMENEZ, en el cargo de Ingeniero I, ubicado en el Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Dependencia: Oficina del Secretario, Programa 1-05, Actividad 02, Renglón 0050, Clave del Puesto 00060, Código 508003, Escala 31, Paso 06, Sueldo Mensual de Lps. 1,740.00.

Efectivo desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 1990.

2.—Autorizar el pago retroactivo correspondiente del 1º de abril a la fecha, a favor de la persona arriba mencionada en concepto de retribución por sus servicios prestados.

3.—Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección General de Servicio Civil.—Comuníquese.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública,
[Sello y Firma] Ramón Pereira